



**RECUESTO GENERAL HISTÓRICO  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES  
EN LOS PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS**

*Bandera y  
Democracia.*

**CAUSAS EXTINTAS**

**PREVENCIÓN A FAVOR DE NOVIAZGOS  
LIBRES DE VIOLENCIA**



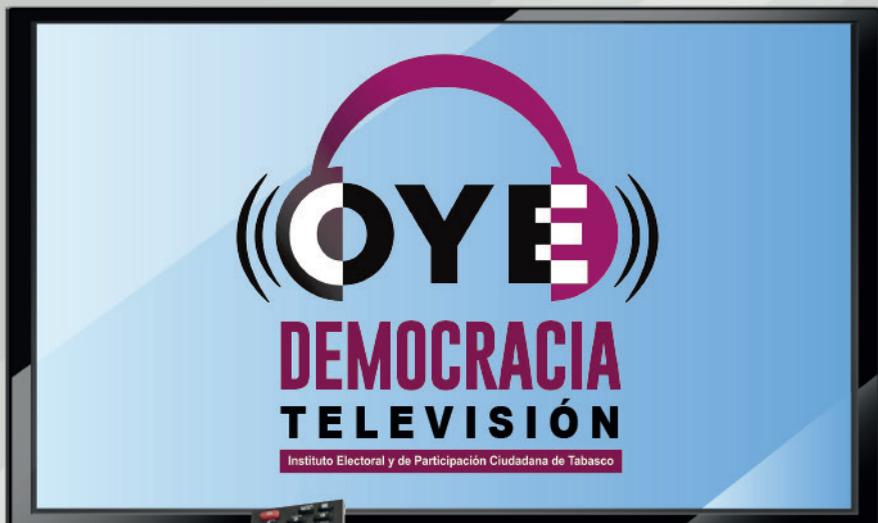
**ACOMPÁÑANOS** POR TV  
LOS LUNES

**a partir de las 21:00 hrs.**

repetición los viernes a las 12:30 hr.

**A TRAVÉS DE TV-UJAT**

canal 35.1 por televisión digital terrestre y canal 9 en sistema de cable



**TAMBIÉN ESCÚCHANOS**  
LOS JUEVES A LAS 2:30 P.M.  
POR RADIO UJAT 107.3 FM



SÍGUENOS



[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)



OYE DEMOCRACIA se está consolidando como un medio de expresión ciudadana. Como parte de un organismo promotor de la democracia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco continúa de manera ininterrumpida, la búsqueda para abrir canales de comunicación que permitan a la ciudadanía, la libre expresión de sus ideas.

OYEDEMOCRACIA, es una conjugación de los esfuerzos institucionales con la ciudadanía para el fomento de la democracia. Las acciones de esta publicación se enmarcan en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENCCIVICA), bajo el eje rector de Verdad; y también atiende lo estipulado en el Programa Estatal de Educación Cívica y Cultura Democrática del IEPC Tabasco.

La presente edición, se diferencia de las anteriores, por la multiplicidad de temas de carácter social,; alejados incluso de los temas electorales. Los albores del siglo XXI, han venido acompañados por una creciente discusión de la atención de necesidades del ser humano para obtener su pleno desarrollo. Esta búsqueda, ha cambiado la atención de la democracia en la materia electoral, para centrarlo en la atención de la convivencia social y pacífica, empezando por el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

Participación, es el verbo clave hoy en día en la vida democrática. Los ciudadanos han iniciado el apropiamiento de los espacios y decisiones públicas, migrando sus deseos y opiniones más allá de las urnas, para pasarlos a la libre expresión.

Así, nos es grato ofrecer la opinión de ciudadanos ordinarios preocupados por observar y difundir las diversas acciones sociales que nos rodean.

***¡GRACIAS!***

**Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova**  
**Coordinador Editorial**

# Directorio

<b>Consejeros/as Electorales</b>	Mtra. Maday Merino Damian Dra. Claudia del Carmen Jiménez López Mtro. David Cuba Herrera Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Mtro. José Oscar Guzmán García Mtro. Víctor Humberto Mejía Naranjo Lic. Juan Correa López
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Lic. Roberto Félix López
<b>Junta Estatal Ejecutiva</b>	Mtra. Maday Merino Damian Lic. Roberto Félix López Lic. María Antonieta Álvarez Cervantes Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova
<b>Coordinación de Educación Cívica</b> <b>Coordinación de Participación Ciudadana</b>	Mtro. Marcos Hernández Durán  Lic. Ricardo Alfredo Rosique Román

## CONSEJO EDITORIAL

<b>Coordinador Editorial</b> <b>Revisión de Estilo</b> <b>Formación, Maquetación,</b> <b>Diseño Gráfico y Portada</b> <b>Fotografía y Archivo</b>	Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova Mtro. Hernán Tonathiu De la Cruz Izquierdo LDG. Erick Daniel Martínez Sosa  Unidad de Producción Audiovisual
<b>Revisores</b>	Dra. Jânia Maria Lopes Saldanha Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano Dra. Sara Santillán Flores

OYE DEMOCRACIA, Revista del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, año 2, número 4, enero - abril 2019, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, Tel.: 9933581005 /9933581000, [www.iepct.mx](http://www.iepct.mx), [oye.democracia@iepct.mx](mailto:oye.democracia@iepct.mx), Editor Responsable: Armando Antonio Rodríguez Córdova. Reserva de Derechos al uso exclusivo No. 04 - 2017 -120617371700, ISSN: 2594 - 2425, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización, Unidad de Comunicación Social IEPC Tabasco, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, fecha de última actualización, 5 de septiembre de 2018.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

# Contenido

**PREVENCIÓN A FAVOR DE NOVIAZGOS LIBRES DE VIOLENCIA**  
Licda. Adela María Naranjo Rodríguez

6

**CAUSAS EXTINTAS**  
Eduardo del Carmen Hernández

11

**RECUESTO GENERAL HISTÓRICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS.**  
Licenciada en Sociología, Ana Mijangos Reyes

13

**DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICO-ELECTORAL.**  
Guadalupe Vautravers Tosca

16

**MEDIACIÓN LABORAL BUROCRÁTICA EN MÉXICO.**  
Genaro Hernández Velazco\*

21

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS CNDH “Autonomía de sus Recursos”**  
Mtra. Edith Guadalupe Magaña Hernández

25

**REFLEXIONES SOBRE LA ÉTICA**  
Marcos Hernández Durán

35

## PREVENCIÓN A FAVOR DE NOVIAZGOS LIBRES DE VIOLENCIA

Licda. Adela María Naranjo Rodríguez

Defensora de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Infancia  
Especialista en Neuroplasticidad y Desarrollo Humano

La violencia en el noviazgo, esa violencia escondida detrás del amor romántico y demás formas sutiles de perpetuar la violencia de género dentro de las relaciones afectivas. En el noviazgo, la violencia de género es todo acto, omisión, actitud o expresión que genere, o tenga el potencial de generar daño emocional, físico o sexual a la pareja afectiva con la que se comparte una relación íntima sin convivencia ni vínculo marital. (Castro y Casique, 2010) Constituyen indicios de violencia de género todas aquellas acciones que producen algún tipo de malestar, frustración, inseguridad, miedo, pérdida o vulneración dentro de las relaciones afectivas.



En los últimos años ha surgido en México una creciente necesidad por reconocer, analizar, prevenir y erradicar la violencia de género, pero poco se ha abordado la violencia de género en el noviazgo. Tan es así que el único antecedente nacional sobre el tema es la Encuesta Nacional de Violencia en el Noviazgo levantada en el año 2007 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a petición del Instituto Mexicano de la Juventud. La ENVINOV 2007 tuvo como objetivo generar información estadística sobre la frecuencia y magnitud de la violencia que se ejerce en las relaciones de noviazgo, así como determinar las características de la dinámica de convivencia. Sin embargo no tuvo emisiones posteriores que dieran continuidad al estudio de dicho fenómeno. Por su parte la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares da cuenta de la magnitud que representa la violencia contra las mujeres en el país, que sí bien no profundiza en las particularidades de la violencia que se ejerce contra las mujeres en las relaciones de noviazgo, sí sienta un precedente que evidencia la necesidad de focalizar esfuerzos de combate a los diversos tipos de violencia que se presentan en las relaciones de pareja.

De las Encuestas mencionadas se desprenden datos importantes que contextualizan la problemática de la violencia en el noviazgo. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (2007) 76 por ciento de los y las jóvenes mexicanos sufrieron episodios de violencia al menos una vez en el noviazgo. Sobre los motivos que ocasionan el enojo con la pareja, 41 por ciento de los hombres respondió que se molesta por celos; 25.7 por ciento porque su pareja tiene muchos amigos y 23.1 por ciento señala que su pareja se enoja de todo sin razón aparente. En tanto, 46 por ciento de las mujeres dijo que se molesta porque siente celos, 42.5 por ciento porque su pareja queda en algo y no lo hace y 35 por ciento porque considera que es engañada (ENVINOV, 2007).

Por otro lado, 76 por ciento de los jóvenes reconoció ser víctima de violencia psicológica, 15 por ciento experimentó al menos un incidente de violencia física, y 16.5 por ciento señaló haber sufrido un evento de violencia sexual. Destaca que más de 70 por ciento de los y las mexicanos con edades entre los 18 y 24 años, han padecido agresiones psicológicas.

En relación a la violencia que se ejerce en las relaciones de pareja, la Encuesta de la Dinámica de los Hogares (ENDIREH 2016) señala que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1 por ciento) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. 57.1 por ciento se encontraba casada o unida; 18.3 por ciento estaba divorciada, separada o viuda de su última relación o matrimonio y no tenía ninguna relación de pareja; mientras que el 24.6 por ciento estaba soltera, de las cuales el 18.1 por ciento mantenía una relación de pareja o había tenido alguna y 6.5 por ciento no había tenido ninguna relación de pareja o noviazgo.

En México, a los 15 años 52 por ciento de las mujeres solteras tienen o han tenido una relación de pareja, porcentaje que aumenta al incrementarse la edad hasta llegar a un 74.5 por ciento a los 18 años.

Preocupa que el 43.9 por ciento de las mujeres mayores de 15 años han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación. La relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio. El 43.9 por ciento de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo (ENDIREH, 2016).

Según Castro y Casique (2010) los rasgos fundamentales de la violencia en el noviazgo aparecen como un fenómeno que comparte similitudes con el de la violencia conyugal, no obstante muestra particularidades, lógicas y significados específicos, aspectos que llevan a considerarlo como un problema delicado con impacto a corto y largo plazo en los ámbitos personales, familiares, escolares y sociales de quienes lo protagonizan.

Es innegable que el género es relevante en dicha violencia. El motivo por el que la violencia de género en las relaciones de noviazgo perdura en el tiempo, se debe principalmente a las distintas manifestaciones de un sistema socio-cultural de creencias, actitudes, roles y estereotipos asumidos desde la desigualdad entre sexos (Serret, 2008). Para la violencia en el noviazgo desde la concepción tradicional de los géneros, una saturación de informaciones, de creencias y de banalizaciones sobre las agresiones de cualquier tipo tiene como efecto reducir la sensibilidad ante el hecho violento y aumentar el grado de tolerancia. Se asume que estas conductas están relacionadas con comportamientos socialmente aceptados y que forman parte de patrones normativos propios de los procesos de socialización, mismos que tienden a estructurar relaciones desiguales en las parejas jóvenes.

Derivado de un estudio realizado, por la que suscribe, con 89 alumnas y alumnos de 15 a 19 años, quienes se encontraban cursando sus estudios de nivel medio superior de una escuela particular del municipio de Toluca, Estado de México; sobre las experiencias y creencias de las y los jóvenes respecto a la violencia en el noviazgo, las encuestas y entrevistas aplicadas confirman la influencia de los roles y estereotipos de género en las relaciones de noviazgo mismos que favorecen la tolerancia y justificación de actitudes violentas en nombre del afecto y una aparente preocupación por la pareja en cuestión.

A manera de resumen a continuación se presentan los hallazgos más importantes que se obtuvieron del estudio mencionado en cuanto a cómo perciben las y los jóvenes la violencia física, psicológica y sexual en las relaciones de noviazgo. En lo que respecta a la violencia física se encontró un importante porcentaje de normalización, ya que 9 por ciento de mujeres y 8 por ciento de hombres encuestados refirieron que solo es violencia cuando hay golpes

---

<sup>1</sup> Para describir a los y las jóvenes la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Iberoamericana de la Juventud, manejan un rango de edad de entre 15 a 29 años, siendo este último considerado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para mantener una comparabilidad con diversos proyectos estadísticos a nivel internacional.

de manera constante, minimizando aquellas agresiones sutiles como empujones y pellizcos. Asimismo, 39 por ciento de mujeres y 33 por ciento de hombres muestran un panorama poco alentador al considerar que solo los golpes representan malos tratos, es decir ponen de manifiesto la invisibilización de otros tipos de violencia diferentes a la física debido a que se encuentran habituados a ellas (Castro y Casique, 2010). Existen una serie de mitos comunes en torno a las violencia en el noviazgo y es preciso tenerlos presentes con el fin de detectar la violencia “invisible”, tal es el caso de la violencia psicológica que no es objetiva ni demostrable puesto que no deja marcas en el cuerpo, sus manifestaciones son casi imperceptibles, pero no por ello menos graves. En este sentido llama la atención que de los resultados recabados en temas de violencia psicológica, fueron los jóvenes quienes mostraron mayor inclinación por los mitos del amor romántico como forma de relacionarse en el noviazgo. Al respecto, Marcela Lagarde (1999) dice que las mujeres se caracterizan por la dádiva de cuidados y atenciones para satisfacer las necesidades de su pareja, en este caso novio, a diferencia de los hombres que no se encuentran dispuestos a tal entrega. Esta visión tradicional de los roles de género en las relaciones de noviazgo empata con las respuestas de un número significativo de hombres a favor de diversos planteamientos sobre el control confundido con afecto, ya que se traduce en beneficios y privilegios que aún de manera casi invisible perpetúan el papel de sumisión y poder sobre sus novias; mientras que las mujeres encuestadas manifestaron su posición en contra de aquellos comportamientos que denotan control. Un tipo de violencia del que poco se habla en las relaciones afectivas es la violencia sexual, considerada como una expresión importante en la dominación de género. Las creencias y estereotipos románticos que permean al noviazgo no dan cabida a este tipo de violencia, motivo por el cual se consideró de suma importancia ponerlo sobre la mesa con las y los jóvenes que participaron del estudio. La vida sexual de las y los jóvenes se ve altamente influenciada por los estereotipos de género que privilegian la virilidad de los hombres y su “insaciable” deseo sexual (Castro y Casique, 2010) lo que se vio reflejado en las respuestas del 10 por ciento de los jóvenes encuestados quienes asumen ese rol al referir que deben ceder a los deseos sexuales de su pareja aunque ellos no quieran, mientras que las mujeres en un 49 por ciento se posicionan en contra, lo que puede traducirse en una importante deconstrucción de los roles tradicionales de género por parte de ellas, a favor de relaciones sexuales libres de coacción y consensuadas.

En este sentido la ENDIREH (2016) sugiere la existencia de una alta prevalencia de violación sexual en el noviazgo y corrobora que la violencia sexual está asociada no sólo con otras formas de violencia sino con las desigualdades y normatividades de género prevalecientes en la sociedad mexicana en general, muestra de ello es un dato obtenido en los resultados del estudio donde 8 por ciento de las mujeres y 6 por ciento de los hombres encuestados consideran que no puede haber violaciones sexuales en un noviazgo lo que se interpreta como un obstáculo para reconocer diversas formas de violencia sexual en el noviazgo pues los involucrados pueden tender a minimizar la magnitud y las consecuencias personales y sociales derivadas de la misma, ya que si bien socialmente existe resistencia a reconocer las violaciones sexuales y por tanto, como un delito las relaciones sexuales no consensuadas y coercitivas, esta reticencia es aún mayor si la violación tiene lugar dentro de las relaciones de noviazgo (Casique, 2010).

Los resultados anteriores muestran que la violencia en el noviazgo constituye una realidad preocupante. Las relaciones de noviazgo entre jóvenes están claramente marcadas por las pautas de desigualdad de género y amor romántico prevalecientes en la cultura. Se trata de una etapa en la vida donde se consolidan ciertos aprendizajes acerca del rol que deben asumir hombres y mujeres dentro de una relación sentimental. Por tanto, esta etapa constituye una ventana de oportunidad para llevar a cabo intervenciones orientadas a cambiar los patrones de interacción dominantes, así como cuestionar el papel que juegan las y los novios y contribuir a la prevención de la violencia en el noviazgo. La apuesta es que estas intervenciones tempranas tengan un efecto decisivo en el resto de la vida de las y los jóvenes involucrados.

La violencia durante las relaciones de noviazgo representa un complejo problema social con múltiples ramificaciones en diversas áreas de la vida de quien la padece. Se trata de un fenómeno que viven de manera diferente mujeres y hombres (Castro y Riquer, 2006). Es a través de estudios e investigaciones focalizadas que quedan al descubierto los conocimientos que tienen ambos sexos respecto a la violencia en el noviazgo, así como la tolerancia y normalización de ciertas prácticas según los roles de género asumidos en la relación. Es urgente trabajar sobre el reconocimiento de los tipos de violencia que pueden presentarse en las relaciones de noviazgo, primordialmente en los hombres que aún tienden a justificar y normalizar la violencia física, psicológica y sexual. Asimismo, la deconstrucción de los estereotipos y roles de género tradicionales favorecerá nuevas formas de relacionarse en el noviazgo. Por otro lado, es prometedor que las mujeres que participaron en el estudio mencionado en su mayoría se posicionen en contra de diversas manifestaciones de violencia psicológica y sexual, en este caso los esfuerzos deben ir dirigidos a fortalecer desde la perspectiva de género esos nuevos enfoques que las jóvenes ya están adoptando. No obstante, existen similitudes entre ambos sexos respecto a la normalización de la violencia física, misma que ni siquiera es identificada como tal debido a que las y los jóvenes minimizan su gravedad. Por su parte la violencia física requiere especial atención, al ser el tipo de violencia que genera daños evidentes, deja huellas y cicatrices se podría obviar su gravedad, sin embargo las y los jóvenes encuestados no piensan de esa manera y minimizan sus consecuencias, por lo tanto es notable la necesidad de desnaturalizarla como una práctica común.

Es desafortunado el hecho de que la violencia en el noviazgo siga siendo un mal normalizado y por ende invisibilizado. No se le presta la importancia que merece aun siendo la antesala de otras problemáticas con consecuencias fatales como lo es la violencia de pareja y la violencia familiar, mismas que hoy en día han logrado posicionarse como un tema de preocupación nacional debido a los altos índices de víctimas de feminicidio que perdieron la vida a manos de sus parejas sentimentales. Y aún con la Alerta de Violencia de Género que se ha declarado primeramente en el Estado de México, la violencia en el noviazgo no parece representar un área de oportunidad para empezar a trabajar en la construcción de relaciones libres de violencia. A través de los datos mostraron en párrafos anteriores se evidencia la necesidad de voltear a ver cómo viven las y los jóvenes sus relaciones de noviazgo y tomar acciones contundentes en aras de favorecer la prevención de cualquier tipo de violencia que pueda presentarse en el noviazgo. No se demeritan los esfuerzos que continuamente se hacen en la prevención y atención de las violencias que sufren parejas adultas, sin embargo el trabajo con jóvenes puede traducirse en una eficaz intervención de carácter preventivo que se verá reflejada en las siguientes etapas de sus vidas.

La prevención de la violencia en el noviazgo dentro de espacios escolares, en este caso una preparatoria, se torna imprescindible ya que en edades tempranas se puede obtener mayor éxito en la sensibilización y concientización de las y los jóvenes que comienzan a experimentar relaciones de noviazgo a la par que la escuela se convierte en un factor de protección ante la violencia (Peñaloza, 2004). Asimismo la escuela permite un trabajo continuo y profundo con las y los jóvenes involucrados, ya que al tratarse de un lugar de socialización cotidiano se fortalece la intervención. Apostar por la prevención de la violencia en el noviazgo, es crear los cimientos para construir relaciones igualitarias, equitativas y libres de violencia, demostrando que otras formas de relacionarse son posibles.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Casique, Irene (2010) *Factores asociados a la violencia en el noviazgo en México*, México: UNAM.
- Castro, Roberto e Irene Casique (2010) "Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos", México: UNAM, CRIM.
- Castro, Roberto y Florinda Riquer (2006) "Violencia de género en las parejas mexicanas. Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003", México: INMUJERES, CRIM.
- INEGI (2016) *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, México: INEGI.
- NEGI (2007), "Encuesta Nacional de Violencia en el Noviazgo", México: INEGI
- Lagarde, Marcela (1999) *Acerca del amor: Las dependencias afectivas*. España: Associació Dones Joves.
- Peñaloza, José (2004) *La prevención del delito: una asignatura pendiente*, México: Porrúa.
- Serret, Estela (2008) *Qué es y para qué sirve la perspectiva de género*, Libro de texto para la asignatura: perspectiva de género en educación superior". México: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

## CAUSAS EXTINTAS

Eduardo del Carmen Hernández

La partidocracia mexicana en su expresión pura de las ideologías de izquierdas no figuran desde décadas atrás al extinguirse sus actores públicos icónicos, personajes quienes mantuvieron sus principios inquebrantables pese a la persecución del régimen revolucionario, temeroso porque en ellos siempre vio un peligro a su ambición por perpetuarse en el mando de la gobernanza aun así fuese por la vía del fraude, comprando lealtades corporativistas.



Literal, la política de izquierda tiene desde entonces acta de defunción. Como tal dejó de ser lo que antaño representó para el país la expresión progresista del núcleo social, un auténtico contrapeso a las fundamentalistas arbitrariedades de las castas gobernantes; una a verdadera oposición, aunque minoritaria a la que no le importó estar entre el fuego cruzado perdiendo sus vidas de un hilo por defender su ideal de justicia social.

Si bien la reforma política de 1977 le brindó la inédita oportunidad para salir de la clandestinidad, -a la que fueron confinados- para constituirse en partidos políticos y opción de gobierno, también hay que reconocer la desventaja con la que siempre compitieron contra un régimen dictatorial que fue juez y parte, al tener este a su merced los ases de una voluntad popular forzada.

En el extremo de las expresiones de izquierdas, el Partido Popular Socialista de Vicente Lombardo Toledano desde el período cardenista no fue sino una simulación servil a los intereses del régimen, mientras que el Partido Mexicano Socialista de Heberto Castillo Martínez representó dignamente el interés de un colectivo social ideológicamente discrepante al codicioso pensamiento del oficialismo.

Contrastes entre quienes desde la comodidad cómplice aparentaron tener un espíritu socialista o bien comunista y aquellos quienes genuinamente empeñaron su integridad física con la convicción de sus arraigadas ideas en pro de contribuir a forjar una sociedad que gozase de la elemental calidad de vida, consagrada en el artículo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Unos insurrectos -en la enfermiza obcecación de la casta gobernante absoluta- a quienes se les privó incluso de la libertad de expresión así como de manifestaciones de sus afines; en cambio, su destino siempre fue la prisión por “atentar” a la paz pública mexicana.

Legalmente constituido el cinco de mayo de 1989 con la fe notarial de dos tabasqueños, el extinto Jesús Ezequiel de Dios y Payambé López Falconi al Partido de la Revolución Democrática, quizás el último de sus reductos donde la pretensión fue pervivir el interés común de impulsar un gobierno progresista.

Pero la conjunción en los intereses contrapuestos de las tribus distorsionadas, les orilló a los auténticos políticos de izquierda a excluirse porque aquella que representó una opción quedó rehén de quienes traicionaron la causa.

Personajes como Valentín Campa, Gilberto Rincón Gallardo, hasta el propio José Woldemberg, luego presidente del único Instituto Federal Electoral ciudadano, entre otros tantos decidieron continuar permeando sus ideales fuera de las estructuras de la partidocracia, o bien impulsando otro instituto.

La excepción fue Heberto Castillo Martínez quien previa consulta con su militancia cedió el registro del Partido Mexicano Socialista para dar vida al PRD, en el que sin claudicar a sus ideas de izquierda se mantuvo hasta expirar, el cinco de abril de 1997.

En el discurrir de los años aparecieron otros partidos enmascarados en el falso socialismo, los que en la contemporaneidad actual han visto en estas estructuras un mecanismo para obtener una renta facciosa, olvidados de la militancia y de quienes en la diversidad de la voluntad popular le votaron.;pero ni por asomo procuran la defensa de una vocación real.

Morena en su pragmatismo de izquierda -inspirado "por ya saben quién"- como el arca de Noé dio cabida a personajes que en el pasado le fueron adversos pero que en una aparente reivindicación se sumaron al régimen de la cuarta transformación. No en vano, una vez cumplido su objetivo principal de llegar al mando del país, ahora enfrenta el desafío por transitar de ser un movimiento a un formal instituto político en la forma y el fondo. Un momento de inflexión que les pone en el riesgo de desaparecer por pugnas internas.

Invertidos los roles, los partidos de centro derecha, e priismo, que en el pasado inmediato poseyeron la gobernanza geopolítica mexicana están lejos de constituir ese contrapeso que jugó la barnizada izquierda, hasta que en la coyuntura de las elecciones del uno de julio de 2018 perdieron todo, presidencia de la República y Congreso de la Unión, por olvidarse de representar el interés de los mexicanos, quienes en voluntad popular optaron por la alternancia.

Perdedora de gran parte del dominio incluso en las entidades federativas, la derecha ahora minoritaria ha sido incapaz de cohesionar además de estructurar una agenda política que les permita ser el punto de equilibrio de contrapeso en la democracia mexicana hoy dominada por el régimen de la cuarta transformación y coaligados; incompetentes a responder ante la eventualidad de aquello que violente el espíritu republicano, federalista del país.

Tampoco se trata de adoptar una sistemática oposición que en nada abona al interés ciudadano, dimensionando los errores de quienes ahora están en el mando mexicano.

- 
- Eduardo del Carmen Hernández Hernández es Licenciado en Comunicación, Periodista, Analista Político, además de Consultor especializado en el Derecho Electoral, Director de Hernández Consultores, con 25 años de trayectoria en el ámbito local y nacional; autor de la columna semanal de análisis «Poder Político», para Diario Presente y Diario de Yucatán. Escritor del libro «Luchas por el Poder en Tabasco: 1825-2012» que documenta 187 años de historia y legislación electoral, editado en 2016 por la Universidad Olmeca.

# RECUESTO GENERAL HISTÓRICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS..

Licenciada en Sociología,  
Ana Mijangos Reyes.

## RESUMEN:

En 1925, durante el mandato de Tomás Garrido Canabal, le es concedido el voto a la mujer tabasqueña. Un año después, son electas las primeras regidoras locales; a partir de entonces, la mujer se integra de manera paulatina en la vida pública del estado, enfrentándose a diversos obstáculos. A pesar de ello, cada vez adquiere mayor protagonismo en el escenario político local, nacional e internacional. Tan solo en el Gabinete del Gobierno del Estado de Tabasco 2013-2018, 17 de sus 49 integrantes, son mujeres, que si bien es una cifra significativa, aún falta encumbrarse en espacios considerados como exclusivos del género masculino.

**Palabras clave:** Sufragio, historia y feminismo.



Las primeras apariciones de la mujer en asuntos sociales, educativos y políticos, registradas por la historia -escrita por hombres, por supuesto- podemos situarlos en la Francia revolucionaria, en el contexto de la lucha por la libertad, la igualdad y la fraternidad; y es también aquí donde se presenta la doble vulnerabilidad ejercida en su contra: primero, por los monarcas; y segundo, por los propios revolucionarios. Basta con mencionar el asesinato de Olympe de Gouges a mano de sus compañeros de lucha, por proclamar la Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, el Proyecto de Ley que prohibía aprender a leer a las mujeres de Sylvain de Maréchal o la obra Emilio de Rousseau, donde afirma que las mujeres deben dedicarse “por naturaleza” únicamente a las cuestiones del hogar, para confirmar lo anterior.

En México, donde la figura femenina deambula entre la “mujer sufrida y abnegada” y la “mala mujer” como reflexiona Octavio Paz en su Laberinto de la Soledad; éstas se habían mantenido siempre relegadas de la historia, bajo la sombra de los héroes y los caudillos.

Aun cuando hay unos cuantos nombres de mujeres notables –por ejemplo- en el proceso de Independencia, como Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario o la Güera Rodríguez, éstas no pasan de lo mítico o anecdótico, de ser informantes, prostitutas colaboradoras o madres que lloran por no tener más hijos que dar en sacrificio a la Patria. Quienes tomaron las decisiones fueron siempre hombres, dejándose en el olvido a miles de cuerpos irreconocibles y sin rostros recordables que en vida habían parido. Si la independencia de México no mejoró en términos materiales las condiciones de vida de los nuevos mexicanos, mucho menos se vieron favorecidas las nuevas mexicanas, que dejaron de ser novohispanas esclavas a cambio de ser viudas y desvalidas, pero libres.

Con el inicio de la industrialización en el país a finales del siglo XIX y principios del XX y debido a la imperiosa necesidad de las fábricas por mano de obra barata, las mujeres, aparte de amas de casa se convirtieron en las trabajadoras más redituables y baratas del mercado.

Su intromisión en las fábricas, dio vigor al movimiento obrero, pues siendo ellas las más explotadas, fueron las que muchas veces promovieron las huelgas y las que organizaron a sus compañeras y compañeros. Aunque no existía en estas mujeres, ideas feministas propiamente dichas, fueron adquiriendo conciencia sobre las condiciones de injusticia y desigualdad que padecían.

Durante el Movimiento Revolucionario de 1910, la mujer reaparece como parte importante en el campo de batalla, donde no se limitaron tan solo a ser las “Adelitas” de la tropa, sino inclusive alcanzaron el grado de coronelas, generalas, se desempeñaron como intelectuales, activistas y representantes en las diversas facciones del movimiento. La corriente que más se preocuparía y ocuparía en la reivindicación de la mujer, sería la de los magonistas; de donde surgen grupos feministas como la de las Hijas del Anáhuac, y que son las raíces del feminismo de los años 20's. Posterior al triunfo de la Revolución, las mujeres fueron excluidas nuevamente. So pretexto de ser enemigas del progreso por su fanatismo y devoción eclesiástica, en el Congreso Constituyente de 1917, la presencia de las mujeres fue nula. En contraste, los gobiernos más radicales del constitucionalismo, como lo fueron el de Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto en Yucatán, promovieron la participación de la mujer en el proceso revolucionario, de tal forma que en 1922, se reconoce el derecho de sufragio de las mujeres, convirtiéndose Yucatán en el primer estado del país en adoptar esta medida.

Estas posiciones pro libertades femeninas, se dio en el marco de una política socialista y reformadora que se proponía hacer de la mujer, una importante aliada; política que fue rebasada por la naturaleza misma de las libertades alcanzadas y que propició la radicalización del feminismo.

Otro referente importante es el gobierno de Tomás Garrido Canabal en Tabasco. Inspirado en el modelo de Carrillo Puerto, Garrido Canabal se propuso acabar con las obstrucciones que impedían alcanzar la plenitud del ideal revolucionario, como lo eran –a su juicio- los vicios, la ignorancia y el fanatismo religioso. Para este fin, creó organizaciones corporativas en las que aglutinó a todos los sectores de la sociedad. Las más destacadas fueron: el Partido Socialista Radical Tabasqueño, el Bloque de Jóvenes Revolucionarios, las Ligas de Resistencia, La Liga de Maestros Ateos y el Partido Feminista Radical Tabasqueño (Torres, 2001).

Compuesto en su gran mayoría por profesoras de ideas racionalistas e igualitarias, el PFRT fue uno de los pilares del proyecto de educación garridista. “La Campesina” era el órgano de difusión y propaganda del partido. El movimiento, decayó junto con el proyecto de Garrido, un corto tiempo después de haber dejado éste la gubernatura.

Tabasco fue el tercer estado del país en permitir el voto de la mujer (1925), después de Yucatán (1923) y Chiapas (Febrero de 1925). El resto del país lo hizo hasta 1953, por decreto del presidente Adolfo Ruiz Cortines, concretándose así una de las demandas principales del movimiento feminista en México y participando las mujeres en el proceso electoral por vez primera el 3 de julio de 1955 (Jaiven & Rodríguez, 2017).

Si bien ya no había impedimento legal para la activa participación de la mujer en la vida política, si existían trabas por parte del sistema político y su esquema patriarcal. Quienes lograron acceder a cargos de elección popular, lo hicieron bajo la bandera del partido oficial y poco o nada propusieron para generalizar una mayor participación de mujeres en política.

No fue sino hasta principios de los 70's, que surge un movimiento feminista más amplio en el que las mujeres pretenden ir más allá del simple derecho al sufragio. Se hacen planteamientos críticos y de rechazo frente al sistema político y patriarcal, surgen organizaciones con demandas y tintes

variados, el sustrato social del movimiento se compone de distintas clases y prevalecen durante las siguientes décadas, generando cada vez mayor permeabilidad en la sociedad, la cultura, la educación y la política, o inclusive en la religión, como el caso de Católicas por el Derecho a Decidir.

El gobierno mexicano firma la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y las Conferencias Mundiales en el Cairo (1994) y Beijing (1995), las cuales pretenden equilibrar e impulsar el acceso al poder por parte de las mujeres.

En materia jurídica, existe un importante avance, no así en la práctica. El problema no es cuantitativo, sino cualitativo. ¿De qué serviría un 60% de mujeres en el congreso si no se gestionan políticas en favor del empoderamiento de las mujeres en el país?

Por otro lado, junto al movimiento feminista, se gestan otros movimientos sociales que en su interacción han ido creando redes, fortaleciéndose e inventando cambios de conceptos desde sus planteamientos hasta su lenguaje. Es pues necesario, que las políticas que se implementen en materia de participación política, se escuchen las propuestas de estos grupos, de especialistas y activistas y que tengan como fin la búsqueda y realización de la igualdad de género, y no meras políticas populistas estériles, y en el entendido de que la lucha por el empoderamiento político debe de ser integral, junto al empoderamiento económico, social y laboral.

No obstante lo anterior, las mujeres participantes en el proceso han dado pasos importantes en el conocimiento y ejercicio de sus derechos, lo cual ha provocado una exigencia constante ante el actuar de los gobernantes. Además, ellas han incrementado sus saberes y capacidades de organización, liderazgo y administración en los proyectos en que participan y han compartido sus experiencias y conocimientos con otras mujeres (Rodríguez, 2008).

La participación política y social de las mujeres ha sido importante en los procesos de cambios sociales y es imperativo no solo el reconocimiento legislativo, tenemos un gran camino por recorrer en los procesos de reconocimiento social y cultural de los derechos sexuales, reproductivos y humanos en todo el país. Ningún país ha alcanzado la igualdad de género, tenemos una deuda social e histórica pendiente con las niñas y mujeres de todo el mundo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Rodríguez Wallenius, Carlos (2008). *Políticas públicas, acción ciudadana y los derechos de las mujeres. El caso de Cunduacán, Tabasco. Gestión y Política Pública, XVII (2), 425-449. [Fecha de consulta 11 de marzo de 2020]. ISSN: 1405-1079. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=133/13311158005>.*
- Lau Jaiven, Ana, & Rodríguez Bravo, Roxana. (2017). *El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión. Política y cultura, (48), 57-81. Recuperado en 11 de marzo de 2020, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422017000200057&Ing=es&tIng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422017000200057&Ing=es&tIng=es).*
- Hermila Galindo, "Petición hecha por nuestra directora al H. Constituyente sobre el derecho al voto de la mujer", *Mujer moderna, diciembre de 1916, en Rosa María Valles Ruiz, Hermila Galindo, Sol de Libertad, México, Editorail Gernika, 2015, p. 245.*
- Torres Vera (2001). *Mujeres y utopía: Tabasco garridista. Villahermosa, Tabasco, México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (Colección Manuel Mestre Ghigliazza. Historia y pensamiento social).*

# DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICO-ELECTORAL.

Guadalupe Vautravers Tosca.

## RESUMEN.

Desde el año 1981 en que el gobierno de México ratificó los principales instrumentos internacionales en favor de los Derechos Humanos, en éstos se concedía la paridad entre los géneros para nombrar a los candidatos a cargos de elección popular, tales como diputados locales y federales, senadores y regidores para conformar los Ayuntamientos en los municipios. Fue hasta el año 2014 que se reformaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y se publicaron las nuevas leyes electorales federal y estatal donde se reconoció en México y Tabasco, que los partidos políticos deben proponer el 50% de hombres y el 50% de mujeres para contender por los cargos públicos arriba mencionados.

**Palabras clave:** Mujeres; Derechos Humanos; Derechos Político-Electorales; México; Tabasco.



## INTRODUCCIÓN.

Gracias a las reformas constitucionales y a las nuevas normas electorales a nivel nacional y estatal publicadas en el año 2014, específicamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las mujeres mexicanas lograron el respeto a sus Derechos Humanos desde la perspectiva político-electoral, que exige la paridad entre los géneros, tal como se comprometió el gobierno de México desde el año 1981 en que firmó y ratificó varios tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 2014), que es el instrumento vinculante más importante a nivel mundial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mejor conocida como “Pacto de San José”, por haberse firmado en la capital de Costa Rica y la Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer (SRE, 2016), los cuales conceden los mismos derechos a hombres y mujeres para ser candidatos a cargos de elección popular, por lo que, ahora vigilarán su debido cumplimiento, a fin de evitar que los partidos políticos recurran a malas prácticas electorales.

Después de 35 años de que se garantizara la paridad entre los géneros como derechos políticos en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, apenas en México y en Tabasco, se reformaron las respectivas Constituciones para incluirla (DOF, 2014. POET, 2014).

## I. Reformas constitucionales federal y estatal en materia de paridad entre los géneros.

Una excelente noticia para las mujeres mexicanas y tabasqueñas fueron las reformas a las Constituciones Política de los Estados Unidos Mexicanos y Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, toda vez que ahora sí quedó reconocida y establecida la paridad entre los géneros, de la siguiente forma:

En el Decreto de reforma político-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 (DOF, 2014), en el artículo 41 fracción I se lee:

### Artículo 41.

**I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden (Párrafo reformado DOF 10-02-2014).

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la reforma publicada el 21 de junio de 2014, al artículo 9, apartado A. Que se denomina: De los partidos políticos y los candidatos independientes, en su fracción IV establece:

### Artículo 9 apartado A

**IV.** Los partidos políticos en la selección de sus candidatos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y regidores, por ambos principios, conforme lo disponga la ley. Esta disposición será aplicable, en lo referente a planillas de regidores, para las candidaturas independientes.

Las mujeres mexicanas y tabasqueñas en particular, a partir del año 2014, 33 años después que entraran en vigor los tratados internacionales que concedían la paridad entre los géneros en materia político-electoral, lograron que se estableciera dicha paridad en la legislación federal y estatal, conformada por los tratados internacionales, la Constitución federal; la Constitución de Tabasco; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, por lo que a partir del proceso electoral 2014-2015, las autoridades (Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco) están obligadas a registrar el 50% de candidatas a puestos de elección popular, tanto para elegir senadores, diputados locales y federales, como también a los regidores que conforman los Ayuntamientos de los 17 municipios de Tabasco.

---

<sup>1</sup> Profesora titular de Derecho Internacional Público y Tratados Internacionales en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco e investigadora nacional por el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT. Líneas de investigación: Derechos Humanos, Migración y Política Exterior de México.

### III. Nuevas Leyes Electorales en México y Tabasco.

1. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014 (DOF, 2014), determina lo siguiente:

#### **CAPÍTULO III. Del Procedimiento de Registro de Candidatos.**

##### **Artículo 232.**

1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.
2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores (sic) por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
5. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

2. *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2014 (POE; 2014), dispone lo siguiente:

##### **Artículo 185 en los puntos 3 y 4 señala:**

3. Los Partidos Políticos promoverán, y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos.
4. El Instituto Estatal deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición de que se trate un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

##### **Artículo 186.**

2. Las planillas que presenten los Partidos Políticos, coaliciones o Candidatos Independientes para la elección de regidores, deberán integrarse salvaguardando el principio de paridad de género en su totalidad, independientemente del lugar que ocupen en la planilla.

3. Las listas que presenten exclusivamente los Partidos Políticos para la elección de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, deberán integrarse cumpliendo con el principio de paridad de género en forma alternada, de modo que a cada fórmula integrado por candidatos de un género, siga una del otro género.
4. En todos los casos, incluidas los registros de Candidaturas Independientes, cada fórmula de propietarios y suplentes será integrada con candidatos del mismo género.

Debemos destacar que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cumplió con las normas jurídicas de la paridad entre los géneros, en virtud que el día 15 de junio de 2015 entregó las constancias de mayoría a diputados de representación proporcional o plurinominales y las otorgó en paridad entre los géneros, 7 hombres y 7 mujeres, aunque lamentablemente para nosotras, el Congreso del Estado de Tabasco quedó conformado por 13 diputadas mujeres y 22 diputados hombres, independientemente que la autoridad electoral sí cumplió la norma jurídica tanto en la asignación de diputaciones de representación proporcional, como en las regidurías, para que se cuente con el mismo número de regidores hombres y mujeres (IEPCT; 2015).

Tristemente, a pesar de las reformas a la legislación electoral local y federal, el Congreso del Estado de Tabasco durante la LXII legislatura (2016-2018), no contó con la paridad entre los géneros establecida en la nueva Ley Electoral y de Partidos Políticos de la entidad, en virtud que los votantes decidieron y sólo se tuvo el 37.2% de mujeres, contra un 62.8% de hombres (OPPMT, 2019).

Afortunadamente, en la actual LXIII legislatura (2019-2021), el Congreso del Estado de Tabasco cuenta con el 51.5% de mujeres contra el 48.5% de hombres (OPPMT, 2019), por lo que los tabasqueños esperamos que nuestras representantes actúen en beneficio de la sociedad, que trabajen con honestidad y sobre todo, con la capacidad que todas las mujeres tenemos para desempeñar nuestras responsabilidades.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cumplió con las normas jurídicas de la paridad entre los géneros, en virtud que el día 15 de junio de 2015 entregó las constancias de mayoría a diputados y regidores de representación proporcional o plurinominales y las otorgó en paridad entre los géneros, 7 hombres y 7 mujeres para las diputaciones.

**SEGUNDA.** Fue un lamentable retroceso para las mujeres tabasqueñas el que ahora que nos han concedido tanto por las Constituciones federal y estatal, así como por las leyes federal y local, la paridad entre los géneros a la que desde hace 35 años teníamos derecho (porque ya se establecían en los tratados internacionales), en la LXII legislatura del Estado de Tabasco sólo se contó con el 37.2% de diputadas mujeres frente a un 62.8% de hombres; cifra menor a la que se obtuvo en la LXI legislatura, que fue de un 43% de mujeres.

**TERCERA.** Es un gran logro, que en el actual Congreso del Estado de Tabasco (2019-2021), se tenga una conformación de 51.5% de mujeres y 48.5% de hombres, ya que así como en el censo de población, las mujeres superamos a los hombres.

---

## LITERATURA CITADA.

- *Gobierno del Estado de Tabasco (2014), Decreto 117 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 de junio de 2014, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia política, mismo que reforma la denominación del apartado A intitulado: "De los partidos políticos y los candidatos independientes".*
- *Gobierno del Estado de Tabasco (2014), Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (2014), Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 2 de julio de 2014.*
- *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (2015), Boletín número 164, 15 de junio de 2015, <http://www.iepct.org.mx/>, consultado el 18 de junio de 2015.*
- *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco (2019), Integración del Congreso del Estado de Tabasco, [iepct.mx/oppmt/paridad](http://iepct.mx/oppmt/paridad).*
- *Organización de las Naciones Unidas (2014), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, A/RES/2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>, consultado el 10 de mayo de 2014.*
- *Secretaría de Gobernación (2014), "Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral", Diario Oficial de la Federación, publicado el 10 de febrero de 2014.*
- *Secretaría de Gobernación (2014), Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, nueva ley publicada el 23 de mayo de 2014.*
- *Secretaría de Relaciones Exteriores (2016), Tratados internacionales firmados y ratificados por México, consúltese en: <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>.*

# MEDIACIÓN LABORAL BUROCRÁTICA EN MÉXICO

Genaro Hernández Velazco\*

**SUMARIO.** I. Introducción. II. Mediación principios y características. III. Relaciones laborales en la administración pública centralizada. IV. Conclusión. VI. Bibliografía.

## RESUMEN.

La mediación como vía para la solución de conflictos se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como derecho fundamental de todos los habitantes de México. La administración pública centralizada es el ente mediante el cual el Estado puede llevar a cabo los fines para los cuales fue creado, su efectiva aplicación requiere de una participación ciudadana activa y de Órganos estatales democráticos.

**Palabras clave:** Mediación laboral, administración pública, relaciones laborales, Conflictos burocráticos.



## I. INTRODUCCIÓN.

Los artículos de divulgación encuentran su utilidad al ser trabajos breves que permiten difundir un mensaje de manera más práctica. Requiere el mismo rigor científico pero un amplio sentido de sintaxis para la transmisión y difusión del mensaje (Muñoz, 2011). En tal sentido, la finalidad del presente trabajo es exponer a la mediación como mecanismo de solución de conflictos laborales en la administración pública centralizada.

La mediación en México nace de la llamada justicia alternativa como mecanismo para consolidar el derecho humano de acceso a la justicia, en ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los reconoce como un derecho fundamental.

El Estado respalda la validez constitucional de la justicia alternativa que al igual que los procesos jurisdiccionales persiguen la misma finalidad, la cual consiste en que las personas inmersas en un conflicto encuentren una solución justa y en el menor tiempo posible (Cornelio, 2017), sin embargo, en su práctica encuentran notables diferencias.

---

\*Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Miembro del Padrón y Sistema Estatal de Investigadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Tabasco.

## II. MEDIACIÓN, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS.

El método de mediación se distingue por principios y características distintos a la justicia tradicional; por ejemplo, la voluntariedad, la flexibilidad y la intervención mínima hacen que el procedimiento no sea estricto y que las personas puedan desahogar todas aquellas situaciones que tal vez en un sentido estricto no son propias del litigio (Garza, 2015).

La mediación permite y fomenta el dialogo entre las personas, y se deja de lado la imposición de acuerdos que pretendan concluir una controversia por parte de terceros. Se rescata y fomenta la cultura de la paz, una convivencia social en armonía, avivando sentimientos positivos y proactivos en beneficios conjuntos (Islas, 2019).

Luego entonces, se afirma que la mediación al tener en consideración a las personas y sus emociones es un método no jurisdiccional mediante el cual las personas con la ayuda de un tercero neutral e imparcial facilita el dialogo entre las personas inmersas en una situación de conflicto con la finalidad de que estas lleguen a acuerdos conforme sus intereses y necesidades.

### Principios

Un principio es una regla, del cual se parte para el inicio de cualquier propósito, sin los cuales no es posible operar técnicamente un sistema, un modelo, una idea o un proceso. Los principios tienen una vocación operativa, es decir sirve para que pueda operar lo que se tenga que realizar y para el caso de la mediación será obligación del mediador conocerlos y entenderlos para así regir el proceso y compartirlos con los intervinientes (Gorjón, 2017).

La voluntariedad en el proceso de mediación es considerada como el principio primordial con la cual prácticamente se tiene una mitad de la partida ganada. Sin embargo, para los fines de este trabajo la voluntariedad debe traducirse en la vocación de las autoridades administrativas por querer solucionar los conflictos laborales burocráticos a través del diálogo (Vallejo, 2012).

El principio de confidencialidad en los conflictos laborales burocráticos permite dar certeza a los trabajadores de que la información que es vertida en sus sesiones no podrá ser divulgada a posterioridad.

Asimismo, el principio de neutralidad permitirá no ejercer juicios de valor, juzgar o criticar los conflictos y la información que compartan las personas en proceso. Para la imparcialidad implica que el mediador no se incline o tenga favoritismo por ninguno de los participantes de modo que siempre que exista un posible conflicto de interés los mediadores deberán de excusarse de conocer el asunto.

### Características.

La definición de las características permite distinguir algo o alguien de los demás, es decir, como se señaló los principios tienen una condición de operatividad mientras que las características tienen una condición de conocimiento puesto que estas proporcionan información de algo que se quiere conocer, es decir, dan a conocer los elementos esenciales de su definición técnica (Gorjón, 2017).

Una de las características principales que identifica a la mediación es que esta es un mecanismo extrajudicial, no adversarial, que se rige por la voluntariedad de las personas, sin la intervención jurisdiccional, es decir es complementaria al sistema de justicia tradicional (Cornelio, 2017).

En ese sentido, la mediación resulta ser más flexible, tener un lenguaje sencillo procura preservar las relaciones personales, las personas mantienen el control del proceso y de sus intereses, y en palabras de Nuria González Martín, la mediación puede ser aplicada en todo conflicto humano (González, 2014).

Los principios y características definen a la mediación y permite destacar sus ventajas frente a otros métodos, resultan ser interdependientes e indispensables en su proceso de construcción y a través de ellos se sientan las bases sólidas para la continuidad de la misma, tal como su nombre lo dice de ellos se parte para conducir todo el proceso de mediación. Su interdependencia e indispensable observancia se refleja al conocer los modelos de mediación en los cuales también son aplicados.

Por motivos de la extensión del artículo se ilustrará en forma de diagrama las características contenidas en el método de mediación.



### III. RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La administración pública al ser tan relevante para la consecución de los fines del Estado ha sido conceptualizada y estudiada por diversos tratadistas. En tal sentido, puede entenderse la administración incluye toda actividad humana con la finalidad de dar un orden y establecer prioridades sobre el uso de los elementos disponibles y también es un aparato que depende de un grupo de personas que realizan tareas, planeadas, dirigidas y evaluadas, es en síntesis el instrumento de una forma de gobierno para materializar sus fines (Valls, 2018).

Las dependencias de la administración pública centralizada en México consideran a la mediación y conciliación, como una facultad que tiene que estar expresamente autorizada, regulada y publicada para poder implementarlas, por lo que, al no estar contempladas en sus instrumentos normativos internos como facultades de sus secretarías, departamentos u organización administrativa, no las realizan.

Sin embargo, no existe ningún impedimento legal para que puedan implementarse, puesto que la Carta Fundamental establece su obligación y el derecho para acudir a esta vía.

### IV. CONCLUSIONES.

La mediación al tener en consideración a las personas, sus intereses, aquello que les importa, sus aspiraciones y sus emociones es un método de solución no jurisdiccional eficaz, frente al sistema tradicional.

Todavía existe un trecho para la consolidación de la justicia alternativa con la finalidad de resolver conflictos laborales burocráticos, sin embargo, es un ámbito de oportunidad para su implementación, por lo que se requiere que el Estado propicie, mediante voluntad política, social o pública espacios donde haya profesionales que puedan llevar a cabo métodos voluntarios para la solución de conflictos, como la mediación.

La paz, y el goce de los derechos humanos son algunos de los fines del Estado a través de la administración pública centralizada, así como obligatorios para las autoridades de todos los niveles en cuanto su respeto y cumplimiento, por lo que al estar estos vinculados con la mediación, resulta ser injustificable su falta de aplicación para la atención de conflictos laborales burocráticos.

---

### VII. Bibliografía.

- Comelio, L. E. (2017). *Mediación mecanismos para la solución de conflictos laborales en México. Horizontalidad de la Justicia*. México: Porrúa.
- Garza, S. C. (2015). *La mediación laboral: Una propuesta de aplicación en México*. En T. P. Cabello, *La multidisciplinariedad de la mediación y sus ámbitos de aplicación*. México: Tirant lo Blanch.
- González, M. N. (2014). *El ABC de la mediación en México*. En G. J. Vega, *Temas selectos de derecho internacional privado y de derechos humanos. Estudios en homenaje a Sonia Rodríguez Jiménez*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Gorjón, G. F. (2017). *Mediación, su Valor Intangible y Efectos Operativos*. México: Tirant lo Blanch.
- Islas, C. A. (2019). *Mediación y Derechos Humanos*. México: Porrúa.
- Muñoz, R. C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Pearson.
- Vallejo, R. d. (2012). *Mediación. Proceso, tácticas y técnicas*. España: 2012.
- Valls, H. S. (2018). *Nuevo derecho administrativo*. México: Porrúa.

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS CNDH “Autonomía de sus Recursos”

Mtra. Edith Guadalupe Magaña Hernández

*“Todo gobierno puede ser libre si observa la división de poderes de modo que ninguno de ellos pueda predominar sobre los demás”.*

(Montesquieu, El espíritu de las leyes, libro, libro XI, capítulo V).



**Palabras clave:** Autonomía, ciudadanía, clientelismo político, división de poderes, poder, Estado, población territorio, inviolabilidad, libertad, organismos autónomos, órganos administrativos, órganos jurisdiccionales, presidencialismo, pueblo, soberanía.

### RESUMEN.

Los siguientes párrafos hacen referencia a la remembranza de Estado, gobierno, división de poderes, autonomía de ciertos órganos en apariencia creados para transparentar el quehacer público, tomando como base la administración pública. Aborda de primera mano un recorrido por la teoría de Locke y Montesquieu con la “división de poderes”, entrelazando viejas usanzas con la modernidad.

Se retoma lo dicho por algunos autores, y se hace un balance con uno de los organismos autónomos más politizados actualmente, la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, que a pesar de recibir constantemente duras críticas a sus endeble resoluciones y a veces nulas aportaciones a un esquema de derecho vivaz y verosímil, se encuentra en espera de una evolución tangible que implique que se tenga como directriz un personaje conforme a aptitudes y capacidades tales que rompa con la inercia actual y plasme de valor y respeto a los derechos humanos.

Desde luego se critica las actuaciones pasivas que se han visto en los últimos tiempos, pero además el hecho de que estarán supeditas al deseo del Ejecutivo que permeó en la posición quien dirija tal organismo, situación que no es difícil de concluir, sobre todo si observamos el abatimiento constante a temas de interés para centrarse en falacias y utopías socialistas.

## EL PODER DE LA DIVISIÓN

Desde la propuesta de Charles Louis de Secondat (Montesquieu) y John Locke que establecieron la teoría de división de poderes, a través de su muy particular punto de vista, recogiendo el elemento organizacional denominado **poder** en grupos específicos en los que de acuerdo a la época se organizaba como sociedad o **estado**; que trascendentalmente influenció a las antecesoras de nuestra Constitución de 1917, en las que se recoge una repartición de poderes en algunos tantos parlamentaria y en su mayoría de corte presidencial, concluye el entorno de la época que el artículo 49 Constitucional Federal debiera expresar: “*El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial*”, y en atención a dicha leyenda entendemos que cada esfera jurídica goza de autonomía y ejecución propia tanto en derecho como en facultades, evitando en apariencia una interrelación tal que pudiera hacer pensar que existen vicios tales como una exacerbada subordinación de uno a otros.

**La teoría general del Estado** hace lo propio e indica de forma ancestral la división de poderes, como garantía de la organización del Ente entendido como comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades; en otro sentido se hace hincapié en el uso de la palabra como organización jurídico-política (que contiene sujetos centrales, autónomas y locales) en contraposición con organismos autónomos, que mas adelante veremos que se les otorga identidad propia que no termina de emanciparse de las riendas administrativas del Ente regulador, ya sea por su naturaleza o por la decisión de permanecer atado a la rama que lo genera.

En cualquiera de sus acepciones, la referencia alude al desarrollo de tres esferas, ya fuera entrelazadas o de apariencia separada, que trabajaran en el desarrollo y progreso de una sociedad de época medieval o contemporánea; se tiene entonces, el Legislativo compuesto por el sistema bicameral (Senadores y diputados) en el ámbito federal y unicameral (diputados) en el ámbito local, dotados de representación soberana y democrática, poder que le otorga el pueblo a través del ejercicio secreto del voto. El poder Judicial en cambio encuentra su desafío en la discrecionalidad de las normas creadas por el Legislativo (o en ocasiones por el Ejecutivo-facultad que en últimos años ha rebasado la competencia legislativa, siendo de mayor impacto social, político y económico, las propuestas del **ejecutivo federal**), dirimiendo controversias entre particulares y en general estableciendo los límites de los actos de los otros grupos de poder y por último el Ejecutivo, que dentro de otras facultades, de manera intrínseca y en algunos casos abstracta, se le otorga el don de la administración del Estado o país, entendido el último como la concepción sociológica y común de tal entidad.

La función del poder Ejecutivo tiene una connotación de representatividad del Estado (ente jurídico-político) internacional, nacional y local, despendiendo del estrato en que nos encontremos, sin que esto sea óbice para una no subordinación vertical de dicho poder hacia el interior del país o territorio, por el contrario, son innumerables las veces en que las esferas locales han sucumbido al poderío federal, ya sea en normas, decretos, leyes, acuerdos, incluso la imposición de obras de distintas formas y espacios (tal y como se prevé en líneas anteriores-en su faceta de administrador) sean necesarias o no; ante este extraordinario poder, otorgado desde constituciones anteriores y dentro de un régimen presidencialista, por lo menos en la generalidad, esperaríamos encontrar límites que permitan que el equilibrio de poder persista y no se controle por un solo grupo o persona.

En esta misma línea, las características que guarda el Estado como ente rector coexisten en tres elementos que contribuyen a su formación homogénea: **el poder, la población y el territorio** como elementos constitutivos, encontramos en ellos la base para definir formalmente tal concepto. En ese orden, el poder radica en la soberanía del país, esa fuerza que hace cambiar las decisiones y modifica la conducta en relación con las necesidades de quien lo ejerce, haciendo necesaria la regulación de este, evitando cruzar la línea en relación con quien es dirigido y a quien se rige su

---

<sup>1</sup> Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución. Francisco Javier Díaz Revorio. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Pagina 148, segundo párrafo.

<sup>2</sup> Catedra Nacional de Derecho. Reflexiones Constitucionales Jorge Carpizo. Coordinador: Homero Vázquez Ramos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La división de Poderes, teoría y realidad. Página 153.

conducta. Dentro de las definiciones de la palabra poder, como bien se apunta, se describe como “capacidad de influir en el comportamiento ajeno<sup>1</sup>”, lo que daría como resultado la predisposición de quien obedece ante quien lo detenta, haciendo necesario el establecimiento de un dique que contenga las disposiciones personales frente a las necesidades colectivas.

*“De acuerdo con Locke, en estado natural el ser humano ejerce dos clases de poder, como lo son el de hacer todo lo que estime conveniente para su conservación y la de los suyos, y el de castigar los crímenes cometidos en agravio de sus intereses personales o patrimoniales<sup>2</sup>”. Ese poder en su segundo matiz se traslada a la potestad organizativa y de ejercicio que ostenta el Estado en su punto de equilibrio garantizando el bienestar de la generalidad, tal como se enlista en párrafos anteriores, y hace necesaria la potestad restrictiva y de administración, ejerciendo la responsabilidad general de modificar la conducta de aquellos a quienes se les dirige.*

Refiriéndose al poder, se tiene necesariamente que enunciar a la **soberanía** que encuentra eco en el pueblo, o en su concepto constitucional de nación, aunque algunos autores hegemónicos encuentran inexacto hacer tal referencia, pues consideran que el pueblo no impera dentro del concepto de nación, siendo la última una connotación basada en un cúmulo de potestades que en ninguna de las formas de organización social a lo largo de los siglos han tenido esa facultad y poder de decisión, por lo menos no aquellos en los que la generalidad impera, el pueblo como tal, dependiendo del tipo de organización política y social, decidió colocar su destino en manos de unos cuantos, que de forma unísona o con apoyo de otros órganos, decide los rumbos de tal demarcación.

La soberanía popular, que emana y radica en el pueblo, en muchas ocasiones se encuentra a contraparte de la soberanía nacional, que necesariamente engloba un ente mucho más complejo que obedece a indicaciones de otros niveles de poder y que no necesariamente están a la par de las necesidades de la **popularidad** (suma de individuos sobre los que recae el poder<sup>3</sup>), por el contrario observamos en las decisiones de Estado y esferas jurídicas que “lo general por encima de lo individual” ha sido un principio relevante en la toma de decisiones de quienes administran cualquiera de las formas de poder que hemos dicho (ejecutivo, legislativo y judicial) y en ocasiones esas decisiones se alejan del deseo *popular*, encontrando nulas soluciones a problemáticas de antaño, respuestas vacías o imposibles de cumplir, administraciones saqueadas o en su defecto el detrimento en derechos importantes en la vida de todo ser viviente (ser humano como forma primigenia de vida).

La soberanía popular tiene en su interior otro de los elementos constitutivos del Estado, la **población**, ya fuere como conjunto de personas o seres humanos que en suma estarán normados dentro de una generalidad (*norma o ley*), formando un ente homogéneo que en su mayoría no será monolítico, pues obedece a distintas circunstancias su forma de organización, ya sea por cuestiones de raza, etnias, credos religiosos, culturales o políticos, lo que no implica que podamos decir que en su mayoría no podrán unirse en lo general. De ahí radica, la defensa primordial de esa estadia equilibrada de la que hablaba Montesquieu o Locke, de la línea delgada entre las esferas de poder que se mueven a la par de las necesidades de esa población, o por lo menos, la teoría dicta casi como dogma de fe, creer que quien gobierna o detenta el poder deberá en todo momento anteponer las necesidades de la población frente a las personales o de carácter unísono.

Se desprende del concepto de población, el de nación y ciudadanía, entendiendo el primero como una forma constitucional y refinada de llamar a quienes se gobierna a la par del establecimiento de normas concretas y resumidas y que encuentran la cuña de su poder en el límite restrictivo que ejercen los otros poderes de “la Unión”. En cambio, hablando de ciudadanía entendemos la actualización de un estado que el individuo alcanza a efecto de tomar poder de decisión sobre los destinos de la “nación”, en concreto es el estatus que se anhela para poder indagar y deducir

<sup>3</sup> Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución. Francisco Javier Díaz Revorio. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Página 155

dentro de la vida política y social de un país (Estado), basándose en la regla de aportación que todo ciudadano mayor de 18 años (mayoría de edad-legal-jurídica) realiza en la sociedad en la que se desarrolla.

En cualquiera de los dos casos, hablamos de la potestad de decisión que tenemos como pueblo, nación o ciudadanía en los destinos del Estado, ejercerla ha sido por mucho tiempo un reto, no solo para quienes estamos inmersos en ese núcleo al que llamamos población, sino para quien se considera fuera de ese entorno, entendiéndose como alguna de las formas de poder ya señaladas. El ideal de toda población es sentirse parte de una nación, a través del ejercicio de la ciudadanía, y el cumplimiento de normas y prerrogativas juega un papel importante en el equilibrio de esos poderes y de la responsabilidad de ejercer ese derecho.

Una vez señalados los elementos anteriores, citemos al último, no por ello menos importante, **el territorio**, concebido como una vasta extensión de tierra sobre la que se ejerce el poder a través del pueblo y los órganos administrativos, jurisdiccionales y legislativos elegidos para tal misión, en resumen, es el objeto o soporte sobre el que recaen los elementos anteriormente descritos. Lo anterior implica una definición un tanto burguesa y monárquica, pues resumimos ese elemento a la repartición de esa extensión de tierra, y por lo general la historia nos ha mostrado que no ha sido del todo equitativo y mucho menos igualitario. La definición moderna de territorio implica no solo el pedazo de tierra sobre el que recaiga el poder, sino los límites de este, cobrando vida la vigencia del derecho por razón de competencia en relación con el territorio, o en su defecto la no aplicabilidad de ciertas normas por encontrar los limitantes necesarios para tal fin.

El territorio es elemento esencial por lo que significa, se considera parte integrante del Estado y apuntala en todo momento el orden de jerarquías que prevalece en las distintas esferas de poder; a la par de distintas definiciones se encontrarán las limitaciones del territorio, por espacio, millas terrestres o marítimas, aéreo, buscando delimitar la responsabilidad y ámbito de aplicación, por lo que no podría existir el Estado, sin una demarcación territorial con características jurídicas válidas que encierren la obligatoriedad de ellas y de los distintos poderes que se ejercen en él.

El breve recorrido anterior, era necesario para establecer la importancia de la división de poderes en el Estado mexicano, el origen del artículo 49 de nuestra Constitución Federal y la relación con la doctrina que enumera distintos puntos de vista que hacen necesaria la repartición del poder en tres figuras más; el tema abarca el concepto de autonomía y era necesario señalar su antítesis (por denominarlo de alguna forma) y al mismo tiempo señalar el origen de esta. El Estado como ente organizacional conserva en la generalidad un velo de autoridad frente a organismos que en esencia han dejado de pertenecer a cualquiera de los tres órdenes de gobierno; que fueron creados para contrarrestar o ser contrapeso en las decisiones administrativas, judiciales y legislativas emitidas por el Estado en cualquiera de sus modalidades.

### ***La división de la pluralidad, como forma de equilibrio.***

Una forma de manifestación de la pluralidad que señalamos en líneas anteriores en el ejercicio del derecho al voto, a la libre elección de quienes ejercerán el poder; tomando como base que se tuviera la seguridad de que quienes están en la cúpula de ese poder fueron elegidos por el pueblo y para resolver las situaciones que se presenten en la convivencia diaria de la pluralidad. La seguridad de que la libertad del hombre está protegida por la diversificación de poderes, evita la concentración de potestades en un solo ente, siendo la premisa mayor del sistema de división de poderes. Premisa que solo queda en la teoría, porque la realidad ha rebasado a la doctrina, la separación de poderes en esferas ligeramente tocantes ha quedado en desventaja, aun y cuando se vea reflejada en nuestra constitución política, la correlación de fuerza y poder político entre los poderes Ejecutivo y Legislativo ha ido cargando la balanza hacia el primero, olvidando por completo la autonomía de ejecución que debe prevalecer entre ambos.

Si analizamos los elementos de forma aislada se observa que cada uno porque sí impera en el desarrollo del equilibrio que pregona Montesquieu, el legislativo empero y ávido propone los destinos del pueblo y nación a través de normas, leyes, códigos en general lineamientos para la vida diaria, con una doble capacidad de acción, las que confieren derechos y obligaciones al pueblo y las que confieren obligaciones al Estado, nótese que no se habla de dualidad constitucional que acompaña la bilateralidad de las normas, porque de ser así entraríamos a un estadio absurdo pues el pueblo en general lleva una gran desventaja frente al Estado como órgano rector y el poder económico, del que no se hizo alusión en líneas anteriores por ser de especial sentido en este apartado, hablando de equilibrio ese puede ser el sesgo en la regla.

El poder económico abarca no solo los ideales legislativos, también el judicial y por supuesto que el ejecutivo, si vemos de las tres esferas solo dos se eligen por votación popular, confinando la discrecionalidad jurídica al arbitrio de las otras dos batutas, dando por hecho que su elección será la correcta y sin miras a equivocaciones; lo cierto es que en la actualidad tenemos desbandadas de representantes del poder judicial en niveles que históricamente no se conocían, o por lo menos no en el período próximo pasado; denuncias expresas en discursos categóricos, que ya no es necesario analizar con lupa, pues aluden un grito abierto contra la **“inviolabilidad”** de esferas, de estatutos, tal y como no habría soñado Locke, siendo sus detractores los que más puntos han ganado a lo largo de la historia, pues al final no se logra el punto toral del inicio, que es esa división de poderes, que permita que organismos públicos emergentes de determinadas ramas puedan lograr lo que tanto se ha buscado por siglos y es esa igualdad y equidad en las decisiones que permean la vida de todo un país, de todo un territorio, una población, ávida de respuestas y soluciones, que día a día decreta el ausentismo de poder, craso error de los principales poderes (legislativo y judicial) pensar que la dimisión de algunos representantes del arbitrio judicial será suficiente para contrarrestar la oleada de malas decisiones.

Ahora bien, porque se dice solo poder legislativo y ejecutivo, en el recordatorio anterior, observamos que desde la creación son estos los pilares a los que se aspira como nación creciente, como ente político, como organización incluso laica, libre de toda reminiscencia histórica, por el contrario, alegre y audaz respecto de lo logrado en nuestra época, y sin hacer menos a la actividad jurisdiccional y discrecional del Estado en la delimitación de controversias, también es loable acrecentar que han hecho un papel notable al interpretar las **“ideas revolucionarias”** del legislativo, que como se apunta en la doctrina consultada, se ha ido plagando de clientelismo político a través de los partidos y organizaciones de corte electoral, olvidándose de la esencia de la decisión de colocar a un representante en ese espacio camaral.

**“La integración de los poderes constituidos, cuando existen mayorías que les permiten cubrir con sus miembros simultáneamente los puestos del Poder Ejecutivo y los del Legislativo, e influir en la composición del Judicial, han hecho ilusoria la pretendida división de poderes”**; esto no es otra cosa que el resultado de años de mal entendida doctrina, se dice que para grandes males grandes remedios, y se pensó entonces que la creación de entes individuales, autónomos y de categoría casi igualitaria a la rama de donde provenían serían la solución perfecta para contrarrestar la desigualdad de poderes que impera en nuestro territorio desde hace muchos años, históricamente fuimos progresistas al tomar ejemplo de otras constituciones de civilizaciones mucho más avanzadas, que a la postre de revoluciones y guerras lograron una convivencia de iguales.

La crítica que realiza **Luis Enrique Villanueva Gómez**<sup>4</sup> en la obra -Catedra Nacional de Derecho. Reflexiones Constitucionales Jorge Carpizo. La división de Poderes, teoría y realidad-, resalta la importancia de una división de poderes amplia, y aunque avala la relación entre la doctrina

---

<sup>4</sup> Maestro en Derecho. Director jurídico del Congreso local de Jalisco. Exconsejero de la judicatura del estado de Jalisco. Profesor de la Universidad de Guadalajara

hegemónica en comparación con la contemporánea, no descarta la posibilidad de una división de poderes absoluta, palpable y en la que se logre, que el principal protagonista alcance el estadio constitucional que se pretende, y que se aborda con mayor precisión en las líneas siguientes.

Del texto aludido también es rescatable un punto que en realidad es el que más relación guarda con la presentación que se realiza, y es el hecho de que se tiende a confundir “**poderes**” con los “**órganos del Estado**”, el primero es único e indivisible (con matices distintos, pero el mismo al final), y se auxilia para su ejercicio de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y de igual forma, se aspira a una división de poderes que en realidad se refiere a una distribución de funciones en diferentes entes; distribución que también se auxilia de otros mecanismos y entes para ser eficaz en el ejercicio de sus funciones. Por eso, y aunque en su mayoría hablemos de una división de poderes o como bien se dice de funciones, se ha visto que el Ejecutivo subsume en muchos aspectos y decisiones a los otros dos poderes, aún y cuando se rompa el equilibrio.

### **Presidencialismo atípico y su influencia en los organismos autónomos.**

Bajo el contexto que se redacta, ya se habló de la división de poderes, de la importancia del respeto y autonomía entre éstos, la delicada línea que se violenta cada vez que el sistema falla y la escasa o nula responsabilidad entre quienes actúan detentando el poder. Sin embargo, todo esto también tiene una relación directa con el sistema de gobierno que impera en nuestro país, que está íntimamente ligado a los distintos organismos que auxilian en la prosecución de esas facultades. A decir verdad, somos botín de un presidencialismo existencialista, que, aunque se lea absurdo e ilógico, es una realidad, contrario a la corriente que se enuncia, en este caso la mayor importancia la tiene la figura representativa del Poder Ejecutivo, contra cualquier otra forma de control, nada puede contarse fuera de su alcance, incluso con un congreso en contra, la presión que ejerce rebasa las esferas de lo racional y ecuánime.

Esto nos trae como consecuencia que existe una completa disparidad entre lo que mandata nuestra constitución política (1917) y la realidad política del país. A la par de los cambios de sexenios aumentan los controles que rebasa por completo una concentración del poder en el presidente de la República, y en los tiempos actuales estamos vislumbrando un panorama predicho por pensadores, y teóricos de antaño, que claramente vieron el desfase que se crearía al permitir que el sistema fuera cerrando las posibilidades de una real apertura y transparencia en la administración del Estado, dificultando incluso el trabajo de otros eslabones de la escalonada contienda de poder.

Por último y como preámbulo al caso concreto de estas líneas, decir atípico no es porque el sistema presidencial que vivimos ahora sea un referente distinto al de hace muchos años, en realidad se refiere a que precisamente por la modernidad y cambios que en los tiempos actuales estamos viviendo, valdría la pena allegarnos a un presidencialismo utópico en el que se restrinja el poderío servil y partidista y se tengan verdaderos organismos fiscalizadores del actuar público del personal de servicio público (“personal” alude a quienes evidentemente detentan el poder de forma real y específica y no a la masa laboral en la administración pública), organismos que funciones como reflectores y previsores, que funcionen a base de políticas públicas sanas encaminadas al beneplácito y mejoría del pueblo.

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS. BREVE SEMBLANZA

La intención de hacer una pequeña remembranza de los poderes en los que descansa nuestro sistema de gobierno, sobre todo en la distribución de sus funciones para el desarrollo de actividades, es evocar las características que dan origen a los llamados “**organismos autónomos**”, creados a semejanza de órganos constitucionales previamente establecidos en nuestra Constitución Política, y para ayuda y coadyuvancia de éstos, o por lo menos eso es lo que indica la teoría:

**Manuel García Pelayo** en su obra *Derecho Constitucional Comparado* (1950) evoca particularidades muy marcadas, que con los años han quedado rebasadas, pero es imprescindible traerlas al presente para después llegar a una definición subjetiva de lo que es un organismo autónomo:

- a) Deben estar “*establecidos y configurados*” directamente en la Constitución.
- b) Son esenciales, desempeñan una “*función imprescindible para el Estado*”, deben emanar de la Constitución Política de un país, a fin de garantizar no solo su legalidad, sino la titularidad de derechos y potestades.
- c) Contribuyen a “*orientar de modo decisivo*” el proceso de toma de decisiones del Estado en cualquiera de sus poderes (tres).
- d) Tienen “*paridad de rango*” mantienen una jerarquía similar con los otros órganos de Estado, sobre todo en relaciones de coordinación.

Con estos rasgos implícitos, podemos concluir que un **organismo autónomo** es aquel creado desde nuestra Constitución Política Federal (o local, hay críticas encontradas al respecto), con patrimonio y recurso propio, personalidad jurídica propia (representación), régimen jurídico, entre otras características, que mantienen **relaciones de coordinación con los poderes tradicionales del Estado**; fueron creados como limitante a los excesos en la ejecución de facultades de esas esferas jurídicas, con funciones fiscalizadoras o de control, o en otras palabras, fue la fórmula para devolver la confianza del pueblo en sus administradores.

Elemento importante y que tiene que ver con las características de patrimonio, representación, personalidad y régimen jurídico propio, es la **autonomía** que en palabras concretas y de corte filosófico alude a la capacidad de hacer lo que se cree se debe hacer; es la capacidad de normarse a sí mismo, sin influencia externa; es esa capacidad de autosugestión e independencia en la toma de decisiones. También se puede concebir como la *facultad de las personas o instituciones* para actuar libremente sin sujeción a una autoridad superior dentro de un marco de valores jurídicos predeterminados<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Diccionario Enciclopédico Grijalbo, España, Editorial Grijalbo, 1991. p. 196.

<sup>6</sup> Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, Filiberto Valentín Ugalde Calderón, Coordinador técnico en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, p. 258.

<sup>7</sup> Artículo 3o, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2002.

Para el entendimiento del punto toral, también es necesario que se señale que existen distintos tipos de autonomías, tales como técnica, orgánica administrativa, financiera-presupuestaria, normativa, de funcionamiento y plena<sup>6</sup>; con ello se explica que estos organismos en teoría no deberían depender en nada de ninguno de los poderes tradicionales de la nación, por el contrario, nacen en el afán de suplir algunas de las prácticas erróneas de los primeros. La realidad ha rebasado a la teoría y al constitucionalismo mismo, pues en esencia los entes autónomos que la propia Constitución Política señala, han quedado en desventaja debido al presidencialismo atípico que mencionamos, el Ejecutivo en clara “*dictadura*”, sigue teniendo injerencia en las decisiones de éstos, colocando a quienes los presiden, contando con un aliado silencioso que es la mayoría de adeptos partidistas en un Congreso que por nada contravendrá las decisiones de quien por efecto “*socialista*” los colocó en ese poder.

Así la fracción IX del artículo 3o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental enumera que órganos constitucionales autónomos existen en nuestro país, para **efectos de transparencia** (función fiscalizadora) al Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Banco de México y a las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía<sup>7</sup>.

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos, autónoma o autocrítica.*

Lo anterior desemboca en uno de los órganos en que se basa la presente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, independiente debido a algunos elementos narrados, pero completamente dependiente al momento de elegir a su dirigente, lo que podría devenir en la parcialización de procedimientos y que esos pronunciamientos encuentren un sesgo favorable hacia el aparato administrativo y no hacia la ciudadanía que se considera violentada en sus derechos. Así tenemos, “que través de la creación de ésta, así como de las comisiones equivalentes en las entidades federativas, el Estado mexicano se propuso establecer un sistema nacional de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, que respondiera de manera ágil y sencilla a los múltiples requerimientos ciudadanos, sin que ello implicara de manera alguna que éstos abdicaran de los procedimientos judiciales establecidos”<sup>8</sup>; lo que implica que esas resoluciones emitidas por este órgano no encuentren una viabilidad tal que obligue al ente en entredicho a modificar su actuar y conferir las prerrogativas a que tenga derecho la ciudadanía.

En otras palabras, las recomendaciones que estos órganos emiten han ido quedando como referente del deber ser de los poderes tradicionales de la Nación, más no como un imperum potestativo que obligue a la modificación de la conducta. Cierto es que tales referentes han sido la base de muchas acciones legislativas actuales, más en su gran mayoría son elegidas de acuerdo con el beneficio político que representan y no al bien común que debe imperar y prevalecer en la comunidad, de ahí que la forma de elección sea también un punto a debatir, pues la mayoría parlamentaria podría influenciar en los

<sup>8</sup> El derecho y la autonomía mexicana, Salvador García Carmona, p. 13. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

<sup>9</sup> Novena Época, Núm. de Registro: 194175, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, abril de 1999, Materia(s): Común. Página: 507.

resultados de los elegidos para fungir como presidente, secretaria ejecutiva, visitadores generales, visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

La propuesta al final del documento obedece a los distintos litigios en los que el poder judicial en su esfera más alta, ha determinado que en muchos casos las resoluciones (recomendaciones) emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos no tienen carácter restrictivo, coercitivo o vinculatorio a posibles repercusiones legales por parte de quienes detentan el poder (servidor@s públic@s), por el contrario las reduce a ser manifestaciones públicas y autónomas, por el contrario “no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia”.

Restando de cierta manera autonomía a sus resoluciones, convirtiéndola en un ente recomentatorio, más carente de fuerza positiva, pues aún y cuando el esfuerzo sea loable, no tendrá resultado palpable. Lo anterior, sin dejar de lado, como ya se dijo, la importancia de la elección de quienes dirigirán este organismos de control fiscalizador.

## CONCLUSIONES.

- a. Las esferas reguladas por la política tradicional y el constitucionalismo de antaño siguen predominando en un México de siglo XXI, sin miras a que se resuelva con el gobierno hegemónico actual que pugna por una dictadura velada a la par de políticas asistencialistas que solo reflejan un carente sentido de administración pública.
- b. La división de poderes actual no refleja la autonomía de cada una de las esferas, en un espacio en donde el poder judicial ha sido opacado por otros dos gigantes que debaten la mayoría en las urnas electorales y que aprovechan el espectro demagogo de la “figura presidencial idónea” para un pueblo ávido de justicia.
- c. Así, la autonomía que señala nuestra Constitución Política y la teoría en general para los distintos organismos autónomos, no se refleja, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dista mucho de ser un organismo autónomo con capacidad fiscalizadora real, aun y cuando emitan resoluciones positivas tendientes a resolver las deficiencias del proceder de los poderes tradicionales de la Unión.
- d. La sociedad privada y la clase académica debe ser el parteaguas definitivo en la búsqueda de solidez jurídica para las decisiones gubernamentales a través de proyectos clave que generen incidencia política, jurídica y social.

## PROPUESTAS.

1. **Inclusión, modificación o adición en los programas de la licenciatura en Derecho de temas relacionados con la escuela del pensamiento crítico**, ya sea como asignatura o como taller continuo, a fin de garantizar la práctica constante. Deberá ser tomada en consideración desde los primeros cuatrimestres o semestres de la licenciatura como parte del tronco común de la carrera.
2. **Creación de las clínicas jurídicas que realicen litigio estratégico en determinadas áreas o ramas del derecho**, pudiendo hacer la disgregación por áreas geográficas que presenten problemáticas específicas, que de forma gratuita coadyuven en la defensa de derechos, con la garantía que desde la Academia se hará con una educación basada

en pensamiento crítico y competencias determinadas. En los casos de las instituciones educativas que ya cuenten con una, se propone que puedan modificar o adicionar este elemento a las mismas. La justificación de la creación de estos espacios es la coadyuvancia a los organismos autónomos que no encuentran en sus resoluciones la solidez necesaria para la implementación de soluciones reales a la población.

---

## **Bibliografía.**

- *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución.* Francisco Javier Díaz Revorio. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.
- *Catedra Nacional de Derecho. Reflexiones Constitucionales Jorge Carpizo.* Coordinador: Homero Vázquez Ramos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La división de Poderes, teoría y realidad.
- *Diccionario Enciclopédico Grijalbo, España, Editorial Grijalbo, 1991.*
- *Revista del Instituto de la Judicatura Federal.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2002.*

## REFLEXIONES SOBRE LA ÉTICA

Marcos Hernández Durán,

Coordinador Educación Cívica IEPC Tabasco

**P**articipación, es un término en boga para la búsqueda del desarrollo ciudadano. La prioridad que tenía la celebración de elecciones de autoridades, si bien no ha pasado a segundo término, ya no tiene la connotación social para calificar el desarrollo democrático de una sociedad.

Ante una sociedad cada vez más demandante en el cumplimiento de sus necesidades y en la rendición de cuentas de quienes la gobiernan, ha tomado mayor impulso la corriente de que la ciudadanía se “involucre” más en la atención de la problemática cotidiana. Dicho de otra forma, el papel de “estado protector” ha perdido fuerza, producto de ineficiencias y diferencias políticas coyunturales.

Pero esta Participación, no es espontánea, es más, su contenido no es nuevo. Desde los albores de la civilización del ser humano, la necesidad de participar ha estado presente. Ante lo anterior, se requiere dar cauce a la misma, saber, entender que el “sentido de participar”, es innato a la persona. Ese sentido de participar, tiene como punto de partida el tema central de las ideas abajo expresadas: **La Ética**

La connotada filósofa española, Adela Cortina, nos ofrece una serie de ideas (incluso de otros autores), que ponen sobre la mesa conceptos y enunciados básicos que permiten orientarnos en nuestra participación en la sociedad. Como apreciaremos, la simpleza de los mismos, los hace grandes consejos:



### ¿PARA QUÉ SIRVE LA ÉTICA?

Hemos querido publicar ideas básicas de una entrevista realizada a esta conocida Filósofa. Las mismas, son un claro camino hacia la consecución de una mejor convivencia social.

- “El problema de la libertad de expresión y delitos de odio, se resuelve con ética.”
- “A las personas hay que respetarlas siempre, otra cosa son sus opiniones.”
- “Si no tomamos nota de lo cara que sale la falta de ética, en dinero y en dolor, el coste de la inmoralidad seguirá siendo imparable.”
- “El ser humano es inevitablemente moral, estructuralmente ético, porque todos nos forjamos un carácter.”
- Decían los griegos que “Quien quiere actuar bien tiene que ser como el arquero que

se entrena día a día”, decía Aristóteles que “hay que intentar entrenarse día a día para acertar en el blanco”

- “La palabra virtud del griego areté, significa excelencia y las personas deberíamos ir generando poco a poco las excelencias del carácter, porque el que es excelente en justicia está predispuesto a ser justo.”
- “Los seres humanos no debemos conformarnos con pensar con que la felicidad nos queda grande y que nos tenemos que conformar con el bienestar y la calidad de vida.”
- “La Moral como contenidos son diferentes, la moral es muy subjetiva cada uno opina lo que quiere porque cada uno tiene su moral.”
- “Todos los seres humanos tenemos la capacidad de desarrollar una lengua, pero después hablamos distintas lenguas, en la moral sucede lo mismo todos tenemos una estructura moral solo que después desarrollamos distintos lenguajes morales según el lugar en el que se nace, en el que se socializa o según lo que se aprende en determinada cultura.”
- “Los adultos tenemos una responsabilidad enorme, porque los niños y los jóvenes aprenden el lenguaje moral de los adultos.”
- “Los chicos no aprenden lo que nosotros decimos, sino lo que nosotros hacemos.”
- “La economía tendría que tener por meta ayudar a formar buenas sociedades. Porque la economía es crear riqueza, pero crearla al servicio de la sociedad y no viceversa.”
- “La ética sirve para ahorrar en lo que se tienen ahorrar y para gastar en lo que se tiene que gastar, emplear en lo que tenía que emplear.”
- “Hay un verdadero abismo entre las cosas que hacemos y las que decimos.”
- “No estamos a la altura de nuestros sueños, a la altura de esa humanidad cosmopolita, de preocuparse por los demás seres humanos, en la que cada uno es tratado según su dignidad.”
- “Biológicamente tenemos una estructura moral, pero no estamos preparados para llegar a la altura de nuestros sueños. Sencillamente porque somos inevitablemente egoístas.”
- “Tenemos un gen egoísta, Como somos egoístas no podemos preocuparnos por los derechos y capacidades de todos los seres humanos sino de sí mismos.”
- “Somos biológicamente altruistas, invertimos parte de recursos en el bienestar de otros seres humanos, por lo que pasamos tiempo preocupándonos por los demás.”
- “La ética tiene que ver con preguntarse qué queremos hacer, hacia dónde queremos ir, que tradiciones filosóficas, culturales, religiosas son las que nos van a interesar.”
- “¡La ética es rentable! quien trata de generar aliados y no adversarios es alguien a quien las cosas le van mejor.”
- “La gente tiene ganas de cooperar y puedes contar con ellos.”
- “Es importante ser inteligente, es más inteligente cooperar que crispar a los demás.”
- “Los excluidos; Aporofobia; miedo o repulsión a los pobres.”
- “El individualismo es falso, es un invento, no somos individuos aislados, somos seres humanos cooperadores.”
- “El sentido de justicia, es el reconocimiento de los derechos de los seres humanos.”

- “Alegrarse con el bien ajeno es difícil, es necesario activar el sentimiento de compasión en las escuelas.”
- “La empatía: hay que tener la capacidad de empatizar, ponerse en el lugar del otro. Uno se puede poner en el lugar del otro, pero no basta, es necesario la compasión, para salir y ayudar a los demás.”
- “La ética sirve para darse cuenta que nos constituye en el fondo.”
- Sócrates: “si actuamos mal es porque no conocemos el bien”
- Aristóteles: “el mal se puede hacer no solo por ignorancia sino por perversidad”
- “La conciencia tiene que tejer con la de los demás, porque debemos estar contentos cuando a los demás les va bien.”
- “La ética de la responsabilidad debe tener en cuenta las consecuencias de sus decisiones, tiene que valorar la acción como las consecuencias.”
- “El político tiene que valorar esas consecuencias a la luz de la tarea que le ha encomendado el pueblo que es el bien común.”
- “Weber: “A mí no me emociona el hombre que dice hay que hacer o evitar determinadas acciones porque son buenas o malas, sino el que intenta en cada circunstancia concreta conocer bien el contexto, valorar bien las consecuencias”.
- “Si uno es médico debe preocuparse por ayudar a curar a los demás, si alguien está en la educación tienen que preocuparse por compartir el conocimiento.”
- “Se pueden dar orientaciones no recetas de ética.”
- “No olvidar que estamos hechos para ayudar, para cooperar,”
- “La ética del político, el empresario tiene un sentido de la responsabilidad que afecta al bien común, por lo cual tenemos que ayudar a que haya una sociedad en la que salgamos altos de moral.”

**Las opiniones aquí vertidas, fueron tomadas del enlace:**

<https://www.youtube.com/watch?v=HOY0CSVAA4w>,

---

**Adela Cortina Orts** es una filósofa española, ganadora del Premio Internacional de Ensayo Jovellanos 2007, catedrática de Ética de la Universidad de Valencia y directora de la Fundación Étnor, Ética de los negocios y las Organizaciones Empresariales.

# LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AFECTA A TODA LA FAMILIA

## NIÑEZ



Los niños expuestos a violencia infligida por la pareja en el hogar tienen más probabilidades de:

- Ser víctimas de maltrato.
- No recibir atención sanitaria.
- Tener problemas de conducta, emocionales y escolares.

## ADOLESCENCIA



En la adolescencia, tienden más a:

- Usar alcohol y drogas de forma nociva.
- Fumar.
- Tener relaciones sexuales sin protección.

## ADULTEZ



Los adultos que se criaron con violencia en el hogar presentan:

- Una mayor tendencia a cometer o sufrir actos de violencia infligida por la pareja.

Fuente: Organización Mundial de la Salud.

# EL IEPC TABASCO TE INVITA A PARTICIPAR EN LA REVISTA **OYE** DEMOCRACIA

Una publicación cuatrimestral de Divulgación Científico-social de textos referentes a: La educación cívica, participación ciudadana, paridad de género, promoción al voto, ciencias políticas, ciencias sociales, historia, arte, cultura, identidad, etc...

## Formato del Artículo

### ARTÍCULO ORIGINAL

que deberá contar con las siguientes características:

- › Resumen,
- › Palabras Claves,
- › Bibliografía formato APA
- › Arial 12
- › Interlineado de 1.15
- › Extensión mínima de 3 cuartillas y una máxima de 6 cuartillas.
- › Imágenes, tablas o ilustraciones adjuntas en el correo electrónico.



Los artículos y colaboraciones podrán ser enviados al correo electrónico: [oye.democracia@iepct.mx](mailto:oye.democracia@iepct.mx)

ISSN: 2594-2425



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
"Tu participación, es nuestro compromiso"

SÍGUENOS POR



[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

    iepctabasco

[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

